

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN GIL

AVISA:

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de SAN GIL, que mediante auto de fecha 20 de octubre de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con el literal C del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, se Admitió el Medio de Control de NULIDAD ELECTORAL, promovida por HELVER FERNANDO SÁNCHEZ SUAREZ contra la elección del Señor FARLEY PARRA RODRIGUEZ como personero y CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, con el fin de que se declare la nulidad la elección del señor Farley Parra Rodriguez como personero municipal de san gil contenida en el acta No. 055 de 2017 del Concejo Municipal de San Gil de fecha 31 de agosto de 2017, cuyas pretensiones son las siguientes: **II. PRETENSIONES PRIMERA:** *SUSPENDER PROVISIONALMENTE LA ELECCIÓN DEL SEÑOR FARLEY PARRA RODRIGUEZ COMO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN GIL, SEGUNDA:* *DECLARAR la nulidad de la elección de Farley Parra Rodríguez como PERSONERO MUNICIPAL DE SAN GIL, contenida en el acta NO. 055 de 2017 del CONCEJO MUNICIPAL de SAN GIL de fecha 31 de agosto de 2017, TERCERO:* *Ordenar al Concejo Municipal de San Gil que inicie nuevo proceso para elegir Personero Municipal de San Gil tal y como se establece en la ley y en los reglamentos”.*

Con el fin indicado se libra el presente AVISO y se hace entrega del mismo para efectos de su publicación en cualquier medio masivo de comunicación; el presente aviso se expide a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).


KAROL VIVIANA TORRES BALLEEN
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

[Handwritten signature]